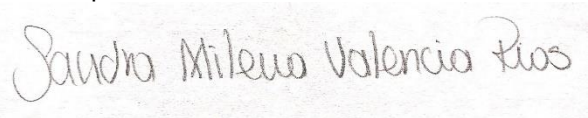


Radicado: 2022-368

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de enero de 2024. La dejo en el sentido que el demandante allegó memorial solicitando que el despacho le conceda el término de quince (15) días, con el fin de conseguir otro apoderado que represente sus intereses dentro de la causa.

Revisado el expediente se observa que a través de auto de sustanciación No. 2021 del 09 de noviembre de 2023, se requirió a las partes por tercera vez, so pena de desistimiento tácito, para que presentara de manera clara y correcta escrito de inventario y avalúo de bienes, y así darle impulso al proceso. Para ello, se concedió el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, el cual venció el 17 de enero de 2024, sin que así se haya procedido.

A través de auto de sustanciación No. 2188 del 01 de diciembre, se aceptó la renuncia de la apoderada del demandante.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

Auto Sustanciación: 073

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD**

CONYUGAL, promovido a través de apoderada judicial por **EDUARDO ANTONIO CANO PLATA**, en contra de **ALICIA FABIANA JOFRE**, y teniendo en cuenta lo consignado en la constancia secretarial que antecede, el despacho accede a lo solicitado, otorgando el término de quince (15) días, con el fin de que el demandado otorgue poder de representación a un nuevo profesional del derecho que presente nuevo escrito de inventario y avalúos de bienes.

De otro lado, se **REQUIERE** a las partes para den impulso al proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca648d95f2e9a955ac57ef0c398e4258be59bd6c14e65d8cbc445b38c86440d**

Documento generado en 18/01/2024 10:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>